



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires

Buenos Aires, 5 de noviembre de 2021

RES. SAGyP N° 372/21

VISTO:

La Resolución CM N° 712/2008, el Estatuto FOFECMA y Acta suscripta en la Asamblea General Ordinaria del FOFECMA del día 27 de agosto del año en curso, el TEA A-01-00017950-3/2021, y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente en el año 2008, el Plenario de Consejeros aprobó la Resolución N° 712/2008, por la cual se promovían acciones de cooperación, tendientes a crear una entidad que agrupara al Consejo de la Magistratura de esta Ciudad, a los Consejos de la Magistratura provinciales y al Consejo de la Magistratura de la Nación, con el fin de fortalecer la comunicación interjurisdiccional y el acceso a la justicia.

Que en tal entendimiento, el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido parte desde sus comienzos del Foro Federal de Consejos de la Magistratura y Jurados de Enjuiciamiento de la República Argentina (FOFECMA), no sólo como participante sino también como miembro de la Asamblea del Foro Federal, asimismo ha sido miembro de distintos periodos de su Comité Ejecutivo, ocupando la Presidencia, Vicepresidencia I y Secretaría de Relaciones Institucionales y Académicas (v. Adjuntos 10163/2021 y 87603/2021).

Que como consecuencia de la participación en FOFECMA, el Dr. Francisco J Quintana, Vicepresidente 1° del Consejo de la Magistratura, solicita a la Secretaría de Administración General y Presupuesto; en su carácter de Representante titular del Consejo de la Magistratura en el FOFECMA, “se arbitren los medios necesarios para proceder al pago del aporte anual que realiza todos los años este Consejo de la Magistratura ante dicho Foro, correspondiente al ejercicio del año en curso 2021” (v. Adjunto 87602/2021).

Que es dable destacar, que por su estatuto, el patrimonio de FOFECA se integra, en parte, por las contribuciones que realicen los Consejos de la Magistratura (v. inciso a) del Artículo 17 del Adjunto 100163/21), y que dicho aporte debe ser regulado anualmente por la Asamblea Ordinaria de FOFECA (v. inciso b) del Artículo 9° del Adjunto 100163/21).

Que conforme surge del acta suscripta en la Asamblea General Ordinaria del FOFECA llevada a cabo en la Ciudad de Córdoba, el pasado 27 de agosto del año en curso, se acordó establecer el monto del canon anual para el año 2021, en la suma de pesos setenta mil (\$ 70.000) (v. Adjunto 87603/2021).

Que entonces, en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.347) la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la afectación preventiva del gasto correspondiente (v. Adjunto 95324/2021).

Que requerida que fuera al efecto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 10522/2021.

Que asentado ello, en virtud de la solicitud efectuada por el Vicepresidente 1° de este Consejo de la Magistratura sobre el pago en concepto de canon anual correspondiente al año 2021 a favor de FOFECA, sin objeciones por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y constatada la existencia de recursos presupuestarios suficientes, corresponderá instruir a la Dirección General de Programación y Administración Contable a realizar el pago por la suma de pesos setenta mil (\$ 70.000.-).

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347);

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1°: Instrúyase a la Dirección General de Programación y Administración Contable a realizar el pago de pesos setenta mil (\$ 70.000) al Foro Federal de Consejos de la Magistratura y Jurados de Enjuiciamiento de la República Argentina (C.U.I.T. N° 30-71500163-9), en concepto de canon anual correspondiente al año 2021, fijado por la Asamblea General Ordinaria del FOFECA (v. Adjunto 87603/2021).

Artículo 2º: La erogación que demande la presente gestión será imputada a las pertinentes partidas presupuestarias con cargo al ejercicio vigente.

Artículo 3º: Publíquese en la página de web del Consejo de la Magistratura, comuníquese a la Vicepresidencia 1º del Consejo de la Magistratura y pase a la Dirección General de Programación y Administración Contable a sus efectos. Cumplido, oportunamente, archívese.

RES. SAGyP N° 372/21



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

